

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 225 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

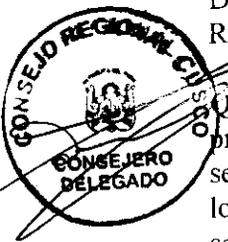
Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú precisa: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: numeral 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial. Literal d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Literal j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, habiéndose efectuado una revisión exhaustiva de la normatividad regional aprobada en las gestiones regionales de los años 2003 al 2006 y del 2007 al 2010, se ha podido determinar que a la fecha no se ha implementado adecuadamente la Ordenanza Regional N° 050-2009-CR/GRC.CUSCO, mediante la cual se DECLARA de Interés Público la protección y conservación ambiental de las 18 Áreas Priorizadas para la Conservación Regional y otras áreas que fueron puestas previo estudio técnico y a petición de la población, como también se propone, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), la creación de estas áreas de conservación regional.

Que, la Ordenanza Regional N° 050-2009-CR/GRC.CUSCO, Aprueba Declarar de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de las 18 Áreas Priorizadas para la Conservación Regional y otras áreas que fueron propuestas previo estudio técnico y a petición de la población siendo estas: 1) Choquequirao, 2) Corredor Biológico de Marcapata – Camanti, 3) Ausangate, 4) Bosque de Polylepis de la Cordillera del Vilcanota, 5) Humedal Lucre – Huacarpay, 6) Bosques de Polylepis de la Cordillera de Vilcabamba, 7) Rodales Puya Raimondi – Lares, 8) Suykutambo – Echocollo, 9) Comunidad Villa Virgen, 10) Nacion Qeros, 11) Huachipaeri, 12) Reserva de Chuyapi, 13) Pachatusan, 14) Cuatro Lagunas – Pomacanchi, 15)



Cañon del Apurimac – Pacaypata, 16) Urusayhua, 17) Lacco Yavero, 18) C.C.C. Pomacanchi, Sector Pumawasi.

Que, es necesario e imprescindible tener conocimiento de las razones y cuáles han sido las dificultades que se han presentado al momento de la implementación de esta norma general emitida por el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo N° 050-2009-CR/GRC.CUSCO, tomando en consideración que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente es la responsable directa de este tema.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional, a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco **Mg. Blga. Ninoska Rozas Palma**, a efectos de que informe sobre la implementación, avances y resultados de la Ordenanza Regional N° 050-2009-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Funcionaria indicada precedentemente, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 17 de diciembre del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Juan Pablo Luza Sikur
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO TÉCNICO